"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0305-A-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 19 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°0305-2024-MDCH-A, de fecha 19 de septiembre del 2024; que aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de contabilidad del Sector Publico, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene autonomía en su decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenible y armónico de su pobladores en merito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el Articulo 194" de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico,

Que, mediante el artículo 1° **LEY N° 28372 DE LA CREACION DE LA ENTIDAD** como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, de acuerdo al sub numeral 3.3 del numeral 3 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, debe de establecer los roles del personal de seguimiento y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, atendiendo al marco normativo señalado, la Oficina General de Administración solicita la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad establece que el Titular es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución que apruebe la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Que, con el visado de Secretaría General, Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR y aprobar al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP:

- **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas el numeral 3.3 y numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el plazo de Las funciones del personal de seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET Universidad Nacional José María Arguedas; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
OGA
INFORMATICA

Luis Juan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq